



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 22/2019
La Paz, 8 de febrero de 2019

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, transfiriéndole todas las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario establecidas en el marco de la Ley N° 2066, Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de 11 de abril de 2000, Ley N° 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO: (Marco Normativo)

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, dispone:

ARTÍCULO 5° PRINCIPIOS

Los principios que rigen la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son:

- a) Universalidad de acceso a los servicios,*
- b) Calidad y continuidad en los servicios, congruentes con políticas de desarrollo humano,*
- c) Eficiencia en el uso y en la asignación de recursos para la prestación y utilización de los servicios,*
- d) Reconocimiento del valor económico de los servicios, que deben ser retribuidos por sus beneficiarios de acuerdo a criterios socio-económicos y de equidad social,*
- e) Sostenibilidad de los servicios,*
- f) Neutralidad de tratamiento a todos los prestadores y Usuarios de los servicios, dentro de una misma categoría.*
- g) Protección del medio ambiente.*

Que, el Art. 15 establece las funciones y atribuciones de la entonces Superintendencia, actualmente ejercidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, entre otras las siguientes:

- g) Aprobar metas de calidad, expansión y desarrollo de las EPSA, consistentes con los planes de expansión de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios, señaladas en el artículo 10 (inciso f) de la presente Ley,*
- o) Solicitar, cuando corresponda, la opinión de los gobiernos municipales con relación a los planes que presenten las EPSA, para compatibilizar con la planificación y promoción del desarrollo urbano y rural correspondiente,*

Que, el DS N° 0071 de 09 de abril de 2009, en su artículo 24 establece las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, entre las que destacamos:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 22/2019

La Paz, 8 de febrero de 2019

“g) Regular a los prestadores del servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas.”

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) que es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria.

Que el Artículo 3. Establece como fines de la Ley:

a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.

c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

Que finalmente están sujetos al cumplimiento de la Ley todos los niveles de gobierno, en el caso del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario por razón de competencia los Gobiernos Autónomos Municipales, las Empresas Publicas, Cooperativas y Asociaciones que prestan estos servicios, en razón a que se trata de un servicio básico y en el cual se hace uso y aprovechamiento de un recurso natural como es el agua y finalmente por la inversión pública en el sector, por tanto sujeto a control, fiscalización y regulación del Estado. En cuya virtud, emerge para las EPSAS la obligatoriedad de la planificación de los servicios públicos en coordinación a las políticas sectoriales de desarrollo del servicio y observando el sistema establecido por dicha ley en coordinación con los PTDI de sus correspondientes Municipios o hasta los gobiernos autónomos Departamentales y Central también sometidos al citado sistema de planificación para el caso de proyectos de desarrollo de los servicios que tuviere planificados.

Que, asimismo el art. 5 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece las condiciones o requisitos que determinan que entidades públicas o privadas se hallan sujetos al control del Estado, que por encontrarse prestando servicios públicos **“no sujetos a la libre competencia, según la reglamentación y con las excepciones por cuantía que la misma señale, informará a la entidad pública competente sobre el destino, forma y resultados del manejo de los recursos y privilegios”**, puesto que en forma gratuita explotan recurso hídricos de dominio del estado produciendo servicios de interés social, como son el servicio de agua potable y alcantarillado





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 22/2019 La Paz, 8 de febrero de 2019

sanitario, por todo lo considerado, es inminente la obligatoriedad de las EPSAS de hacer la correspondiente planificación del servicio.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), fiscaliza, controla, supervisa y regula las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No 2066, de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, considera entre sus objetivos estratégicos, el de:

- Regular y Fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico con enfoque integral en el marco del derecho humano al agua para Vivir Bien.

Que entre sus líneas de acción considera:

- Gestión de la planificación de la prestación del servicio.

Cuyo indicador de impacto es:

- 100% de EPSA con seguimiento regulatorio cuenten con su documento de planificación..., que permite garantizar la sostenibilidad del servicio de agua potable y el incremento de cobertura en el área urbana.

Y como indicador de proceso menciona:

- Un Manual elaborado para la presentación y aprobación de los documentos de Planificación de EPSA del área urbana.

Que, a fin de introducir en las entidades prestadoras de agua potable y alcantarillado sanitario EPSA una cultura en la elaboración y/o evaluación de herramientas de planificación, se tiene como un primer documento de Planificación como es el Plan Transitorio de Desarrollo del Servicio (PDTS), como condición previa a la presentación y aprobación de periodos de planificación de mediano y largo plazo.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ) y el Estudio de Precios y Tarifas (EPyT) son herramientas de Planificación y de Seguimiento destinadas a controlar y fiscalizar la sostenibilidad de una EPSA y alertar oportunamente de posibles amenazas asociadas a periodos quinquenales.

Que, actualmente el Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal (PDQ), forma parte de la Guía de Solicitud de Licencias y Registros para la





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 22/2019 La Paz, 8 de febrero de 2019

Regularización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos para Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria SISAB N° 124/2007 de 12 de junio de 2007.

Que luego de una rigurosa evaluación de su aplicación, se hace imperiosa la actualización y desarrollo de la norma, considerando los nuevos principios fines establecidos en la CPE y normativa sectorial del servicio y de planificación, de manera que se pueda presentar de una forma comprensible, la estructura, la formulación y las orientaciones técnicas que guíen a las EPSA en la construcción sistemática y ordenada del PDQ para la presentación que hiciere toda EPSA ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS).

Consecuentemente, en el marco de la Consultoría contratada por el SENASBA ACTUALIZACION Y ADECUACION DEL "MANUAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO QUINQUENAL – PLAN TRANSITORIO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS" y ELABORACION DE "PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION Y REVISION DE PLANES DE DESARROLLO QUINQUENAL Y PLAN TRANSITORIO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS", el Informe CITE: AAPS/DER/INF/57/2019 de 31 de enero de 2019 elaborado por la AAPS, establece: *"En el marco de la aprobación del informe de conformidad: AAPS/DER/INF/1150/2018, mismo que realiza el análisis cualitativo y cuantitativo de cada uno de los componentes desarrollados en el "Manual" y "Procedimiento" para PDQ's, se verifica que estos están adecuadamente planteados y contienen los elementos, metodología y otros que permitirán cumplir los objetivos para el proceso de formulación o elaboración de los documentos de planificación (Planes de Desarrollo Quinquenal) por parte de las EPSAS, así como también para el proceso de revisión de los mismos por parte de las unidades involucradas de la AAPS.*

En este sentido, las siguientes herramientas administrativas:

- *"Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Quinquenal".*
- *"Procedimientos para la revisión del Plan de Desarrollo Quinquenal".*

Para que revistan un carácter de cumplimiento y ostenten el nivel de normativa regulatoria, deben necesariamente circunscribirse en el marco de un documento jurídico, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Regulatoria, en marco del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, por las consideraciones expuestas, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/39/2019 de 08 de febrero de 2019 emitido por Asuntos Jurídicos considera que en aplicación de





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 22/2019 La Paz, 8 de febrero de 2019

la normativa conforme se encuentra prevista y siendo una necesidad institucional el contar con las herramientas regulatorias antes citadas que se han desarrollado en la citada consultoría, habiéndose llegado a la obtención de la aprobación del producto al estar de conformidad con los requerimientos de la misma según Informe CITE: AAPS/DER/INF/57/2019 de 31 de enero de 2019, corresponde su aprobación mediante la presente resolución.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la normativa regulatoria que en Anexo a la presente forma parte indisoluble de la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

- **MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO QUINQUENAL,**
- **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO QUINQUENAL.**

SEGUNDO. - Dejar sin efecto en parte la Resolución Administrativa Regulatoria SISAB N° 124/2007 de 12 de junio de 2007, en cuyo mérito se instruye publicarse la normativa objeto de aprobación a través de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Freddy Bustiza G.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Ing. Víctor Hugo Rico Arancibia
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

VHRA/FFBG/mac
HRE 5580/2018





**Estado Plurinacional
de Bolivia**



**Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico**

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION DE PLANES DE DESARROLLO QUINQUENAL

BOLIVIA - 2018



PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION DE PLANES DE DESARROLLO QUINQUENAL

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

MARCO DE REFERENCIA

NOMENCLATURA UTILIZADA

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- **Revisión de Aspectos Formales y Contenido de Planes de Desarrollo Quinquenal de EPSA**
- **Revisión a Detalle de Planes de Desarrollo Quinquenal de EPSA**
- **Reformulación de Medio Término de Planes de Desarrollo Quinquenal de EPSA**

INTRODUCCIÓN

El presente documento de Procedimientos para la Revisión de Planes de Desarrollo Quinquenal, tiene la finalidad de presentar el esquema general y la descripción detallada de los procedimientos que debe seguir el personal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), en particular de la Dirección de Estrategias Regulatorias (Jefatura de Constitución de Licencias y Registros), para la revisión y evaluación de los Planes de Desarrollo Quinquenal de las EPSA.

El documento facilita el conocimiento de los objetivos del procedimiento, su alcance, responsabilidades, documentos de referencia, los responsables y la descripción de cada una de las actividades que integran un procedimiento.

El presente documento fue diseñado para servir como instrumento de orientación al personal de la AAPS y es de aplicación obligatoria para el personal asignado a participar en la revisión de Planes de Desarrollo Quinquenal de EPSA.

Son responsables de su actualización y ampliación, la Jefatura de Constitución de Licencias y registros; y la Dirección de Estrategias Regulatorias que someterán consideración de la Dirección Ejecutiva de la APPS para su aprobación, las actualizaciones o modificaciones a los procedimientos.

OBJETIVOS

El presente documento de Procedimientos para la Revisión de Planes de Desarrollo Quinquenal es un instrumento técnico que tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer los objetivos de los procedimientos que componen la revisión y evaluación de Planes de Desarrollo Quinquenal de las EPSA.
- b) Delimitar y asignar las responsabilidades de las áreas de trabajo y funcionarios de la Jefatura de Constitución de Licencias y Registros y de la Dirección de Estrategias Regulatorias en la ejecución de los procedimientos.
- c) Describir las actividades secuenciales (pasos) que componen cada uno de los procedimientos.
- d) Describir la interacción entre las áreas y funcionarios de la APPS para la revisión y evaluación de los PDQ.

- e) Facilitar el aprendizaje de los procedimientos al personal nuevo de la AAPS, y servir de instrumento de análisis para el mejoramiento de los procedimientos.

MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia a partir del cual se desarrolla la descripción de los procedimientos de revisión de los Planes de Desarrollo Quinquenal de las EPSA, está conformado por los siguientes documentos:

- **Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Quinquenal**

Documento que presenta de una forma comprensible, la estructura, la formulación y las líneas técnicas que guíen a las EPSA en la construcción sistemática y ordenada del PDQ para su presentación ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS). Este Manual consta de dos partes; la primera con el marco conceptual, normativo e institucional y la metodología de formulación del PDQ. La Segunda parte incluye los siguientes capítulos: Introducción, Diagnóstico de situación de la EPSA, Objetivos del PDQ, Planes de desarrollo técnico, institucional y financiero, Planteamiento de requerimiento de tarifas, Estrategias de financiamiento y Anexos.

- **Normativa Vigente**

Las normas específicas que sustentan la formulación de los procedimientos, son:

- Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ley N° 2066 de 11 de abril de 2000
- Decreto Supremo de Creación de la AAPS, DS N° 0071 de 9 de abril de 2009
- Decreto Supremo de Autorizaciones Transitorias Especiales, DS N° 0726 de 6 de diciembre de 2010
- Resolución Administrativa Regulatoria del Programa Transitorio, RAR AAPS N° 075/2010 de 11 de mayo de 2010
- Resolución Administrativa Regulatoria de Ampliación del Programa Transitorio, RAR AAPS N° 081/2010 de 18 de mayo de 2010.
- Contratos y Licencias de las EPSA

- **Manual de Puestos de la AAPS**

El Manual de Puestos de la AAPS, presenta la estructura organizacional y la descripción de funciones de los puestos que conforman las unidades y áreas organizacionales de la AAPS. Describe los niveles jerárquicos, objetivos, funciones y responsabilidades, precisando la relación de dependencia de cada puesto respecto a los demás proporcionando la nomenclatura de puestos a utilizar en la descripción de las áreas y/o unidades administrativas de la AAPS en los procedimientos.

NOMENCLATURA UTILIZADA

- **Procedimiento**

Un procedimiento, es un conjunto secuencial de actividades correspondientes a un proceso de nivel operativo que tiene un objetivo concreto y específico, descrito siguiendo un formato particular y uniforme, que puede ser literal, gráfico, o la combinación de ambos modos.

- **Enfoque basado en procesos**

Es la aplicación de un sistema de procesos dentro de la organización, junto con la identificación e interacción de estos procesos, así como su gestión.

El enfoque basado en procesos es uno de los principios en que se basa el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad, y permite realizar la gestión de las actividades de la organización con base en la interacción de las actividades necesarias para el logro de los objetivos (enfoque sistémico) y no solamente la gestión de actividades aisladas de las unidades funcionales de la organización.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DESCRITOS

Nº	PROCEDIMIENTO
REVISIÓN DE PLANES DE DESARROLLO QUINQUENAL	
1	REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y CONTENIDO DE PLANES DE DESARROLLO QUINQUENAL
2	REVISIÓN DETALLADA DE PLANES DE DESARROLLO QUINQUENAL DE EPSA
3	REFORMULACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DE PLANES DE DESARROLLO QUINQUENAL DE EPSA

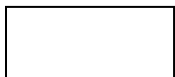
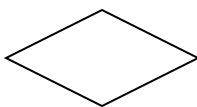
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

El formato establecido para describir los procedimientos incluye los siguientes elementos:

- 0 **NOMBRE.** Describe el nombre del procedimiento
1. **OBJETO.** Describe el objetivo principal del procedimiento, el fin pretendido con su aplicación.
2. **ALCANCE.** Señala las áreas y/o funcionarios que participan en el procedimiento como responsables principales de su ejecución.
3. **REFERENCIAS.** Identifica los documentos complementarios que se relacionan con el procedimiento descrito.
4. **RESPONSABILIDAD.** Identifica individualmente las áreas y/o funcionarios responsables y la responsabilidad que les corresponde dentro del procedimiento.
5. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**
 - **Paso:** Identifica el número correlativo del paso y su descripción resumida
 - **Responsable principal:** Describe el área o cargo responsable de la ejecución del paso
 - **Descripción:** Es la descripción detallada de la actividad, que explica la manera en que se realiza el paso.
6. **DOCUMENTOS Y REGISTROS.** Lista los documentos, formularios y registros utilizados en el procedimiento.
7. **MODIFICACIONES.** Describe la versión del procedimiento y las modificaciones secuenciales realizadas a partir de la primera versión del procedimiento.
8. **ANEXOS.** Lista los anexos adjuntos a la descripción del procedimiento.

DIAGRAMAS DE FLUJO

Los diagramas de flujo que complementan la descripción literal de los procedimientos, utilizan la nomenclatura ANSI (American National Estándar Institute), con base en los siguientes elementos gráficos:

Elemento	Gráfico	Significado
Terminal		Indica el inicio o fin del procedimiento.
Actividad		Representa el espacio para describir una actividad del procedimiento.
Decisión		Indica un punto del procedimiento o donde se toma una decisión entre dos opciones (SÍ o NO).
Conector de Página		Representa un enlace o conexión de una página a otra.
Dirección de Flujo		Conecta los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
Documento		Representa cualquier tipo de documento que se utilice o se genere en el procedimiento. El documento podrá tener copias.